

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**Modernización de la Carretera Villa Victoria-San José Del Rincón-El Oro, en el Estado de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-0-09100-22-0317-2020

317-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	100,535.3
Muestra Auditada	91,989.7
Representatividad de la Muestra	91.5%

De los 136 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un monto ejercido de 100,535.3 miles de pesos en 2019, se seleccionó para revisión una muestra de 52 conceptos por un importe de 91,989.7 miles de pesos, lo que representó el 91.5% del total erogado en el año en estudio, por ser los más representativos y susceptibles en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTOS E IMPORTES REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2019-15-CE-A-010-W-00-2019	56	17	53,150.5	46,569.5	87.6
2019-15-CE-A-054-W-00-2019	63	18	20,733.1	18,768.5	90.5
2019-15-CE-A-055-Y-00-2019	17	17	2,476.8	2,476.8	100.0
Otros gastos (gastos de operación y derecho de vía)			24,174.9	24,174.9	100.0
<b>Totales</b>	<b>136</b>	<b>52</b>	<b>100,535.3</b>	<b>91,989.7</b>	<b>91.5</b>

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tabla elaborada con base en el expediente del proyecto proporcionado por la entidad fiscalizada.

NOTA: La "Modernización de la Carretera Villa Victoria-San José Del Rincón-El Oro, en el Estado de México", de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, contó con suficiencia presupuestal por el monto fiscalizado de 100,535.3 miles de pesos de recursos federales y fue registrado en la Cuenta Pública 2019, en el Tomo III, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, K-0003-Proyectos de construcción de carreteras y K-048 Servicios relacionados para la liberación del derecho de vía, Clave de cartera 14096350032, Claves Presupuestarias núm. 2019 09 635 3 05 01 00 003 K003 6103 3 1 3 14096350032 15 para Construcción de Vías de Comunicación y 2019 09 635 3 05 01 00 003 K003 6107 3 1 3 14096350032 15 para Servicios de Supervisión de Obras.

### Antecedentes

El proyecto se ubica entre los municipios de Villa Victoria y San José del Rincón, en el Estado de México, y se realizó con la finalidad de mejorar la infraestructura vial existente. Principia en el Municipio de Villa Victoria, en el cadenamiento 1+000 y termina en el municipio de San José del Rincón en el cadenamiento 42+740, y consiste en modernizar la carretera que conecta ambos municipios con el propósito de reducir los tiempos de traslado, el congestionamiento vehicular, así como el número de accidentes de tránsito; hacer más eficientes itinerarios diversos, reducir costos de operación, incrementar la seguridad en la circulación y ofrecer mayor confort a los usuarios y vecinos de la zona. Su modernización consiste en la ampliación de 41.74 kilómetros de la carretera mediante el incremento a 4 carriles (2 por sentido) de 3.5 metros cada uno, acotamientos laterales externos de 3.0 metros en cada sentido y una franja separadora central de 2.0 metros, para obtener un ancho de corona total de 22.00 metros (de 7 metros en la situación actual), con lo cual se ofrecerá un mejor servicio a los usuarios, mediante la ampliación del ancho de corona y con ello mayor capacidad de la carretera que comunica a los municipios referidos.

El proyecto contribuye a la consecución del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) mediante el objetivo 4.9 de la cuarta meta del "México próspero" para "Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica". Las líneas de acción exclusivas del sector carretero de la estrategia 4.9.1 son "Modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia", por medio de la modernización de las carreteras interestatales y garantizar una mayor seguridad en las vías de comunicación, a través de mejores condiciones físicas de la red y sistemas inteligentes de transporte.

En relación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 el proyecto contribuye al cumplimiento del objetivo 1 "Promover una economía que genere condiciones de competitividad" del Pilar 2 "Estado progresista", en lo particular con la estrategia 1.1 para el desarrollo de infraestructura basada en la línea de acción "Establecer proyectos estratégicos que mejoren las vialidades, carreteras libres de peaje y autopistas, y que impulsen la movilidad y enlace de los centros de producción y consumo."

La modernización de esta carretera asiste al Programa Nacional de Inversiones en Infraestructura de Transportes y Comunicaciones 2013-2018, en su visión por "contar con una infraestructura y una plataforma logística de comunicaciones y transportes modernas que permitan distribuir los bienes nacionales con oportunidad y al menor costo posible, fomentando mayor productividad, competitividad, desarrollo económico, generación de empleos y mejor calidad de vida de los mexicanos", en lo particular, con el objetivo de "contar con una red troncal carretera segura, completa y en buen estado que conecte las regiones estratégicas y que permita disminuir los costos de transporte y tiempos de traslado".

Para los efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2019, se revisaron dos contratos de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS  
(Miles de pesos)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2019-15-CE-A-010-W-00-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	01/03/19	Imagen Corporativa Atlanta, S.A de C.V.	52,854.4	06/03/19-01/10/19 210 d.n.
<p>Modernización de la Carretera Villa Victoria-San José Del Rincón-El Oro, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento vertical y horizontal, obras inducidas y obras complementarias, del km. 40+600 al km 42+740, de una sección de 7.0 m a 12.0 m en el municipio de San José del Rincón, Estado de México.</p>				
Ajuste de costos			296.1	
<b>Total</b>			<b>53,150.5</b>	<b>210 d.n.</b>

A la fecha de la revisión (mayo de 2020), los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos, en operación y finiquitados; el importe contratado fue de 52,854.4 miles de pesos, el total ejercido fue de 53,150.5 miles de pesos que incluyen los 296.1 miles de pesos de ajuste de costos, con avance físico y financiero al 100% al cierre de 2019.

2019-15-CE-A-054-W-00-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	22/04/19	EDSA Construcciones S.A. de C.V.	21,623.0	23/04/19-21/09/19 152 d.n.
---	----------	----------------------------------	----------	-------------------------------

Modernización de la Carretera Villa Victoria-San José Del Rincón-El Oro, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento vertical y horizontal, obras inducidas y obras complementarias, del km. 37+000 al km 38+000, de una sección de 7.0 m a 12.0 m en el municipio de San José del Rincón, Estado de México.

Convenio modificatorio de reducción al monto.	05/09/19		889.9	
			(4.11%)	
<b>Total</b>			<b>20,733.1</b>	

A la fecha de la revisión (mayo de 2020), los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos, en operación y finiquitados; el importe contratado fue de 21,623.0 miles de pesos, el total ejercido fue de 20,204.0 miles de pesos en 2019, se canceló un importe de 889.9 miles de pesos, con un avance físico y financiero al 100% al cierre de 2019.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2019-15-CE-A-055-Y-00-2019, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	03/05/19	AXPAR Grupo Integral de Ingeniería, S.A. de C.V.	2,483.0	06/05/19-04/11/19 183 d.n.
<p>Seguimiento y control de la Modernización de la carretera "Villa Victoria – San José del Rincón – El Oro, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, señalamiento vertical y horizontal, obras inducidas y obras complementarias, del km. 37+000 al km 38+000 y del km. 40+600 al km. 42+740, de una sección de 7.0 m a 12.0 m, en el Municipio de San José del Rincón, Estado de México</p>				
Total			2,483.0	

A la fecha de la revisión (mayo de 2020), los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos, en operación y finiquitados; el importe contratado fue de 2,483.0 miles de pesos, el total ejercido fue de 2,476.8 miles de pesos en 2019 y un importe no ejercido de 6.2 miles de pesos; con avance físico de 100% y financiero al 99.75% al cierre de 2019.

FUENTE Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT México, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

LPN. Licitación pública nacional.

## Resultados

1. Con el análisis del estudio costo beneficio y del dictamen de factibilidad de 2014 registrado en la cartera de inversión de la SHCP para el proyecto "Modernización de la Carretera Villa Victoria-San José Del Rincón-El Oro, en el Estado de México", se detectó conforme al dictamen de factibilidad de fecha 13 de agosto de 2014, que la entidad fiscalizada indicó que el proyecto se encontraba en una vía en operación y su construcción se realizaría dentro del derecho de vía histórico, por lo que no se requeriría de derecho de vía adicional para los trabajos de dicho proyecto; sin embargo, en la Cuenta Pública 2019 se reportaron como ejercidos por concepto de pago de derecho de vía (K-048) 24,174.9 miles de pesos.

Además, con el análisis del estudio costo beneficio del proyecto "Modernización de la Carretera Villa Victoria-San José Del Rincón-El Oro, en el Estado de México" del 7 de agosto de 2014 y de los contratos de obra pública núms. 2019-15-CE-A-010-W-00-2019 y 2019-15-CE-A-054-W-00-2019 formalizados el 1 de marzo y 22 de abril, ambos de 2019, se observó que en el registro original del proyecto y su dictamen de factibilidad, se consideraron los trabajos para la modernización de 41.74 kilómetros de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón y El Oro de Hidalgo, mediante el incremento a 4 carriles (2 por sentido) de 3.5 metros

cada uno, acotamientos laterales externos de 3.0 metros en cada sentido y una franja separadora central de 2.0 metros, para obtener un ancho de corona total de 22.00 metros, con un monto total de inversión de 603,448.3 miles de pesos a precios de 2014 que generaría un incremento en la capacidad de vehículos; sin embargo, los trabajos ejecutados únicamente comprendieron la ampliación de los dos carriles existentes a 12.0 metros totales (1 por sentido) de 3.5 metros cada uno y acotamientos laterales externos de 2.5 metros en cada sentido, y el monto total ejercido reportado en las cuentas públicas de 2015 hasta 2019 fue de 772,996.6 miles de pesos, el cual sobrepasó el monto de inversión considerado para la ampliación a cuatro carriles de la carretera, sin que se hayan cumplido los objetivos del proyecto, relativos al incremento en la capacidad de vehículos por hora establecidos, de acuerdo con la siguiente tabla:

TRAMO	INCREMENTO	INCREMENTO	INCREMENTO
	TRAMO 1 Km 1+000 al Km 18+700	TRAMO 2 Km 18+700 al Km 34+000	TRAMO 3 Km 34+000 al 42+740
CAPACIDAD DE VEHÍCULOS POR HORA	1,967 a 8,302	1,951 a 8,267	2,073 a 8,539

Finalmente, el Análisis Costo-Beneficio para el proyecto “Modernización de la Carretera Villa Victoria-San José Del Rincón-El Oro, en el Estado de México”, no fue actualizado conforme a los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en contravención de los artículos 19 párrafo segundo y 24 párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, párrafo primero, 113, fracciones I, III, VI, VII y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y la sección VI, numeral 10, de los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada mediante el acta núm. 003/CP2019 del 4 de septiembre de 2020, el Centro SCT México por conducto de la Directora General del Centro SCT México, mediante el oficio núm. C.SCT.6.10.415.650/2020 del 22 de septiembre de 2020, proporcionó información para aclarar el pago de los 24,174.9 miles de pesos que corresponde a la adquisición del derecho de vía, si bien es cierto que conforme al dictamen de factibilidad de fecha 13 de agosto de 2014, se indicó que el proyecto se encontraba en una vía en operación y su construcción se realizó dentro del derecho de vía histórico, por lo que no se requería de derecho de vía adicional para los trabajos de dicho proyecto, también lo es, por ser una carretera histórica no se tiene una manera de comprobar el pago del mismo, toda vez que

durante el desarrollo en la ejecución de los trabajos se presentaron ejidatarios y propietarios los cuales acreditaron tener los documentos que avalaron la posesión de sus predios y por tanto se tuvo la necesidad de cubrir la indemnización tanto de predios así como afectaciones en sus bienes distintos a la tierra (BDT).

Además, mencionó que la mayor parte de los pagos se han realizado en tramos nuevos (libramientos) que se incluyen en el proyecto, teniéndose que liberar dichos predios y poder contar con el derecho de vía previo a su construcción.

En lo que respecta al análisis del estudio costo beneficio, el estudio original consistió en la modernización de 41.74 kilómetros de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón y El Oro de Hidalgo, mediante el incremento a 4 carriles (2 por sentido) de 3.5 metros cada uno, acotamientos laterales externos de 3.0 metros en cada sentido y una franja separadora central de 2.0 metros, para obtener un ancho de corona total de 22.00 metros (de 7 metros en la situación actual).

El estudio modificado consiste en la modernización de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón y El Oro, en el tramo del km 0+000 al km 45+700, incrementando su longitud en 3.96 km situación obligada para dar servicio tanto para la entrada como la salida de vehículos a Villa Victoria, dando como resultado una longitud total de 45.70 kilómetros conforme a los siguientes tramos:

KILOMETRAJE	TRABAJOS REALIZADOS
0+000 al 1+400	Modernización mediante la ampliación de la carretera existente de 7 a 22 mts, con 4 carriles, 2 por sentido con carriles de circulación de 3.50 mts, acotamientos laterales de 2.50 mts, acotamientos internos de 0.5 mts y camellón central de 2.0 mts en una longitud de 1.4 km.
1+400 al 3+000	Modernización mediante la ampliación de la carretera existente de 7 a 12 mts, con 2 carriles, uno por sentido con carriles de circulación de 3.50 mts, acotamientos laterales de 2.50 mts. en una longitud de 1.6 km.
3+000 al 6+500	Modernización mediante la ampliación de la carretera existente de 7 a 12 mts, con 2 carriles, uno por sentido con carriles de circulación de 3.50 mts, acotamientos laterales de 2.50 mts. en una longitud de 3.5 km.
6+500 al 12+000	Modernización mediante la ampliación de la carretera existente de 7 a 12 mts, con 2 carriles, uno por sentido con carriles de circulación de 3.50 mts, acotamientos laterales de 2.50 mts. en una longitud de 5.5 km, el tramo incluye la construcción de 1 puente en el km 6+865 Vertedor Presa Villa Victoria 1 PIPR 10+580 Ojo de Agua.
12+000 al 16+000	Modernización mediante la ampliación de la carretera existente de 7 a 12 mts, con 2 carriles, uno por sentido con carriles de circulación de 3.50 mts, acotamientos laterales de 2.50 mts. en una longitud de 4.0 km, contempla la construcción de: 1 entronque a nivel Palizada km 12+840, 1 paradero Palizada km 12+840, 1 puente Palizada 15+078, 1 Entronque Palizada II km 15+750.
16+000 al 19+000	Modernización mediante la ampliación de la carretera existente de 7 a 12 mts, con 2 carriles, uno por sentido con carriles de circulación de 3.50 mts, acotamientos laterales de 2.50 mts. en una longitud de 3.0 km, el tramo incluye la construcción de: 1 Entronque a nivel San Antonio km 16+040, entronque a nivel, y 3 PIP'R con paraderos ubicados en el km 16+400, km 17+320 y 18+200.
19+000 al 22+500	Modernización mediante la ampliación de la carretera existente de 7 a 12 mts, con 2 carriles, uno por sentido con carriles de circulación de 3.50 mts, acotamientos laterales de 2.50 mts. en una longitud de 3.5 km. El tramo incluye la construcción de: 1 entronque a nivel providencia km 19+390, 1 PIV Providencia km 19+948, 1 puente Providencia km 20+020, 1 PIV Providencia km 20+497.50, 1 Entronque a nivel Providencia II 21+300.26 y 1 puente Dolores Hidalgo km 221+949.30.
22+500 al 38+000	Modernización mediante la ampliación de la carretera existente de 7 a 12 mts, con 2 carriles, uno por sentido con carriles de circulación de 3.50 mts, acotamientos laterales de 2.50 mts. en una longitud de 15.5 km. El tramo incluye la construcción de 6 paraderos ubicados en los kms (San Joaquín Laminillas km 22+600, km 23+720, San Nicolas Guadalupe 25+720, Yodense II km 27+660, Concepción km 30+660, San Miguel Agua Bendita km 33+720), 5 PIPR con paradero (Minita de Cedro km 24+500, Yodense I km 26+500, La Esperanza km 29+080, San Miguel Agua Bendita km 29+880); 3 entronques a nivel (San Nicolás Guadalupe km 25+780, San Miguel Agua Bendita km 29+040 y San José del Rincón km 31+760); 3 puentes (Rechival km 24+980, San José del Rincón km 32+400 y Santa Cruz del Rincón km 32+900) y 1 entronque tipo PSV providencia II km 32+980. Del km 38+000 al km 40+600: Consiste en la Construcción del "libramiento Carmona" que contempla un cuerpo nuevo de 12.00 mts de corona,
38+000 al 40+600	Modernización mediante la ampliación de la carretera existente de 7 a 12 mts, con 2 carriles, uno por sentido con carriles de circulación de 3.50 mts, acotamientos laterales de 2.50 mts. en una longitud de 2.6 km. El tramo incluye la construcción de 1 puente San Francisco km 40+154.55 y 1 paradero San Miguel Centro km 40+600.
40+600 al 42+740	Modernización mediante la ampliación de la carretera existente de 7 a 12 mts, con 2 carriles, uno por sentido con carriles de circulación de 3.50 mts, acotamientos laterales de 2.50 mts. en una longitud de 2.14 km.
42+740 al 45+700	Modernización mediante la ampliación de la carretera existente de 7 a 12 mts, con 2 carriles, uno por sentido con carriles de circulación de 3.50 mts, acotamientos laterales de 2.50 mts. en una longitud de 3.0 km, el tramo incluye un PIPR el Porvenir km 43+400.

Lo anterior obedece a la siguiente justificación del incremento en el costo y alcances del proyecto.



Con base en el registro (2014) el costo total de la obra se estimó en \$700,000,000.00 (setecientos millones de pesos en el año 2019) que incluye el IVA. Las principales razones de la variación en el monto total de inversión son:

- Incremento del costo de los materiales de construcción, así como el precio de los combustibles en los últimos años.
- La problemática social para adquirir derecho de vía.
- La interferencia de líneas de alta, media y baja tensión sobre el trazo de la ampliación de la carretera.
- Crecimiento demográfico y espacial de localidades alrededor del proyecto siendo necesaria la construcción de obras adicionales (libramientos) con la finalidad de proporcionar flujo continuo a estas localidades.

Siendo la principal justificación del incremento la construcción de los libramientos: Palizada (km 12+000 al km 16+000), Providencia (km 19+000 al km 22+500) y Carmona (km 38+000 al km 40+600) con sus respectivos entronques a nivel, estructuras y paraderos propuestos en este proyecto, para evitar el paso de vehículos cuyo origen y destino no requiere hacer escala en el área urbana de las poblaciones citadas.

En virtud de lo anterior, el costo de las estructuras y los libramientos no contemplados en el análisis costo – beneficio registrado en el año 2014, así como el incremento del precio de materiales y combustibles, repercutió en el monto de inversión para la ejecución del presente proyecto, lo cual nos resulta ahora en un monto de 1,680,437.4 miles de pesos incluyendo el IVA a pesos del año 2020, con metas al año 2022.

Además, se informó que el proyecto ejecutivo con el que se realizaron las obras en mención fue elaborado por el área normativa con una sección de ampliación de 7.0 a 12.0 metros de ancho, el cual se encuentra debidamente autorizado.

Año	Inversión con IVA	Meta (km)	Transferencias	Adeudos	Comentarios
2015	\$101,836,090.00	Modernización de 3.5 kilómetros, del km 3+000 al km 6+500			Ejecutado
2016	\$297,169,374.00	Modernización de 5.9 kilómetros, del km 0+000 al km 1+400, del km 16+000 al km 19+000, y del km 22+500 al km 24+000.			Ejecutado
2017	\$212,029,020.00	Modernización de 5.0 kilómetros, del km 29+500 al km 34+500, incluye la construcción de los puentes superiores vehiculares ubicados en los km 32+400 y el km 32+900.			Ejecutado
2018	\$137,277,376.00	Modernización de 8 kilómetros, del km 24+000 al km 29+500, y del km 34+500 al km 37+000 incluye la construcción de los puentes Rechival ubicados en los km 24+980.			Ejecutado
2019	\$122,884,213.00	Modernización de 3.14 kilómetros, del km 37+000 al km 38+000, y del km 40+600 al km 42+740.			Ejecutado
<b>Subtotal</b>	<b>\$871,196,073.00</b>				
2020	\$155,568,349.00	Modernización de 5.5 kilómetros.			Pendiente de ejecutar
	\$75,953,704.89	Pago derecho de vía.			Pendiente de ejecutar
2021	\$255,521,748.34	Modernización de 10.1 kilómetros.			Pendiente de ejecutar
	\$75,953,704.89	Pago derecho de vía.			Pendiente de ejecutar
2022	\$170,290,130.20	Modernización de 4.56 kilómetros			Pendiente de ejecutar
	\$75,953,704.89	Pago derecho de vía.			Pendiente de ejecutar
<b>Total 2014 - 2022</b>	<b>\$1,680,437,415.22</b>				

En complemento a lo antes mencionado se informa que el estudio de costo beneficio se encuentra en proceso de actualización, mismo que se está elaborando en el área normativa (DGDC) para su posterior trámite ante la Unidad de Inversiones de la SHCP.

Se aclara que esta actualización no se había turnado con antelación, con la finalidad de evitar que la SHCP saque de vigencia dicho registro y no se puedan ejercer los recursos asignados cuando se tienen las obras en proceso de ejecución.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que aun cuando

aclaró el pago de los 24,174.9 miles de pesos, no comprobó el pago de dicho importe y a qué beneficiarios les fue otorgado el recurso para los pagos que se han realizado en tramos nuevos (libramientos) que se incluyen en el proyecto, teniéndose que liberar dichos predios y poder contar con el derecho de vía previo a su construcción.

En relación con el estudio original que consistía en la modernización de 41.74 kilómetros de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón y El Oro de Hidalgo, mediante el incremento a 4 carriles (2 por sentido) de 3.5 metros cada uno, acotamientos laterales externos de 3.0 metros en cada sentido y una franja separadora central de 2.0 metros, para obtener un ancho de corona total de 22.00 metros (de 7 metros en la situación actual) indicó que el estudio modificado consiste en la modernización de la carretera Villa Victoria-San José del Rincón y El Oro, en el tramo del km 0+000 al km 45+700, incrementando su longitud en 3.96 km situación obligada para dar servicio tanto para la entrada como la salida de vehículos a Villa Victoria, dando como resultado una longitud total de 45.70 kilómetros conforme a los siguientes tramos, y de la construcción de los libramientos: Palizada (km 12+000 al km 16+000), Providencia (km 19+000 al km 22+500) y Carmona (km 38+000 al km 40+600) con sus respectivos entronques a nivel, estructuras y paraderos propuestos en este proyecto, para evitar el paso de vehículos cuyo origen y destino no requiere hacer escala en el área urbana de las poblaciones citadas, además del pago considerado para el derecho de vía; sin embargo, no aclaró cómo se modifican los objetivos del proyecto relativos a la capacidad de vehículos por hora establecidos originalmente, con la ampliación únicamente a dos carriles de circulación.

Finalmente, respecto a la Actualización del Análisis Costo Beneficio si bien mencionó que éste se encuentra en proceso de actualización, mismo que se está elaborando en el área normativa (DGDC) para su posterior trámite ante la Unidad de Inversiones de la SHCP, además se aclaró que esta actualización no se había turnado con antelación, con la finalidad de evitar que la SHCP saque de vigencia dicho registro y no se puedan ejercer los recursos asignados cuando se tienen las obras en proceso de ejecución; los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión estipulan claramente que procede la actualización del análisis costo beneficio si un proyecto ha modificado su alcance, situación que sucedió desde el inicio del proyecto y que se comprueba con el proyecto ejecutivo del mismo, el cual consideró únicamente una ampliación a dos carriles.

2019-9-09112-22-0317-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no llevaron a cabo un adecuado seguimiento del estudio costo beneficio y del dictamen de factibilidad registrado en la cartera de inversión de SHCP, debido a que en los recursos ejercidos en la Cuenta Pública 2019 se reportaron 24,174.9 miles de

pesos por concepto de pago de derecho de vía (Programa K-048) aun cuando la entidad fiscalizada estableció que no requeriría de derecho de vía adicional para los trabajos de dicho proyecto; además, se consideraron los trabajos para la modernización de 41.74 kilómetros con un ancho de corona total de 22.00 metros; sin embargo, los trabajos ejecutados únicamente comprendieron la ampliación de los dos carriles existentes a 12.0 metros totales rebasando el monto programado para la ampliación a cuatro carriles; finalmente, el Análisis Costo-Beneficio no fue actualizado conforme a los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19, párrafo segundo, y 24 párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 23, párrafo primero, 113, fracciones I, III, VI, VII y XIV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y sección VI, numeral 10, y sección X de las Disposiciones Generales, numeral 26, inciso b), de los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión, publicados en el diario oficial el 30 de diciembre de 2013.

#### 2019-0-09100-22-0317-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,174,917.00 pesos (veinticuatro millones ciento setenta y cuatro mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), por que no fue comprobado documentalmente el pago de derecho de vía en el programa presupuestario (K-048), en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19, párrafo segundo, 24 párrafo primero; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III..

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de comprobación documental por parte del personal responsable de la elaboración del pago.

2. Con la revisión de la Licitación Pública Nacional núm. LO-009000963-E61-2019 y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2019-15-CE-A-054-W-00-2019, que tuvo por objeto la “Modernización de la Carretera Villa Victoria-San José Del Rincón-El Oro, en el Estado de México” se determinó un pago fuera de la norma por 354.0 miles de pesos, toda vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes omitió verificar que en el cálculo del factor de financiamiento realizado por la contratista se contemplaran las diferencias que resultan entre los ingresos y egresos en su totalidad; además, se constató que el porcentaje real otorgado de anticipo fue del 30.0% y no el 20.0%, como se indicó en la base sexta de la convocatoria a la licitación pública nacional núm. LO-009000963-E61-2019, las cuales consideraron como causal de desechamiento que el análisis y cálculo del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la convocatoria para la licitación pública núm. LO-009000963-E61-2019, por lo que la ASF realizó

el cálculo de financiamiento considerando el porcentaje real otorgado de anticipo igual al 30.0%, y obtuvo un factor positivo de 1.9508%, que al trasladarlo a la propuesta de la contratista y obtener el importe final con el nuevo factor representó un sobre costo de los trabajos por el importe observado de 354.0 miles de pesos, en contravención de los artículos, 31, fracción IV, y 46, párrafo segundo, 50, fracción III, y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 33, párrafo segundo, 64, fracción VI, 138, 214, 215 y 216, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de la base sexta de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional no. LO-009000963-E61-2019.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada mediante el acta núm. 003/CP2019 del 4 de septiembre de 2020, el Centro SCT México por conducto de la Directora General del Centro SCT México, mediante el oficio núm. C.SCT.6.10.415.650/2020 del 22 de septiembre de 2020, proporcionó información en donde aclaró lo siguiente: partiendo de la formalización del contrato número 2019-15-CE-A-054-W-00-2019 de fecha 22 de abril de 2019, y del monto total de la obra ejecutada, el cálculo del factor por financiamiento debe ser realizado el análisis del costo real de los trabajos ejecutados de acuerdo con lo estimado y lo pagado, toda vez que el importe contratado no se ejecutó en su totalidad, razón por la que se presentan las condiciones reales de la ejecución conforme a la tabla siguiente:

IMPORTE CONTRATADO		IMPORTE ESTIMADO Y EJERCIDO		ECONOMÍAS	
Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA
\$21,623,045.22	\$25,082,732.46	\$20,733,102.82	\$24,050,399.27	\$889,942.40	\$1,032,333.26

Es importante señalar que se tuvieron economías por 1,032.3 miles de pesos IVA incluido, por lo que dicho análisis de cálculo de financiamiento debería ser calculado bajo las condiciones reales en las que se ejecutó la obra, adicionalmente la entidad fiscalizada mencionó que el anticipo fue cubierto el 2 de mayo de 2019 y la primera estimación cubierta el 21 de mayo de 2019, con estas consideraciones se realiza el análisis del cálculo de financiamiento con las condiciones antes señaladas.

Por lo antes expuesto y una vez realizado el análisis conforme a la obra real ejecutada, resultó un importe a resarcir de 170.9 miles de pesos, que deberá reintegrar la contratista, por lo que una vez que se tenga el reintegro correspondiente se entregará a la auditoría.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que aun cuando la entidad realizó el cálculo de financiamiento bajo las condiciones con los importes reales, la observación se realizó con el cálculo de la propuesta toda vez que no hubo modificación al contrato en aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe

establecido en los mismos o del plazo de ejecución, motivo por el cual subsiste el importe observado de 354.0 miles de pesos.

2019-9-09112-22-0317-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron verificar que en el análisis del costo por financiamiento presentado por el contratista, se contemplaran las diferencias que resultaron entre los ingresos y egresos; y que establecieran un anticipo del 30.0% y no el 20.0%, indicado en letra en la base sexta de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional no. LO-009000963-E61-2019, lo que representó un sobrecosto de los trabajos por 353,970.50 pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos, 31, fracción IV, y 46, párrafo segundo, 50, fracción III, y 55; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 33, párrafo segundo, 64, fracción VI, 138, 214, 215 y 216 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

2019-0-09100-22-0317-06-002      **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 353,970.50 pesos (trescientos cincuenta y tres mil novecientos setenta pesos 50/100 M.N.), por la omisión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de verificar que, en el cálculo del factor de financiamiento realizado por la contratista se contemplaran las diferencias que resultan entre los ingresos y egresos; además, se constató que el porcentaje otorgado de anticipo fue del 30.0% y no el 20.0%, indicado en letra en la base sexta de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional no. LO-009000963-E61-2019, por lo que la ASF realizó el cálculo de financiamiento considerando el porcentaje correcto otorgado de 30.0% y considerando la totalidad de las diferencias obteniendo un factor positivo de 1.9508%, que al trasladarlo a la propuesta de la contratista y obtener el importe final con el nuevo factor, representó un sobrecosto de los trabajos por el importe observado, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 27, párrafo tercero, 31, fracción IV, y 46, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 64, fracción VI, 214, 215 y 216; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 33, párrafo segundo, y 66, fracciones I y III y de la Base sexta de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional no. LO-009000963-E61-2019.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión por parte del personal responsable de la elaboración de las bases y de la licitación y contratación, lo que provocó una deficiente evaluación de las propuestas por parte de la entidad fiscalizada a la documentación presentada por los participantes de la licitación.

**3.** Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2019-15-CE-A-010-W-00-2019 y 2019-15-CE-A-054-W-00-2019 para la modernización de la Carretera Villa Victoria-San José Del Rincón-El Oro, del km 40+600 al km 42+740 y del km. 37+000 al km 38+000, se observó que para el primer contrato la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del CENTRO SCT MÉXICO omitió registrar en la bitácora electrónica de obra pública la solicitud y autorización de ajuste de costos, y para el segundo contrato, omitió registrar la solicitud y el pago de las estimaciones generadas, así como la autorización del convenio modificatorio.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de septiembre de 2020 formalizada con el acta núm. 003/CP2019, mediante el oficio núm. C.SCT.6.10.415.650/2020 del 22 de septiembre de 2020 la Directora General del Centro SCT México, proporcionó para el contrato núm. 2019-15-CE-A-010-W-00-2019 copias de la documentación en donde la entidad reconoce que efectivamente no se registró en la bitácora la solicitud y autorización del ajuste de costos por parte de la residencia de obra; sin embargo se emitieron dichas solicitudes y autorizaciones del ajuste de costos mediante oficios por parte de la residencia de obra, escritos de la empresa contratista y la autorización por parte del Subcomité de Estudios y Proyectos del Centro SCT México correspondientes a cada mes durante el periodo contractual, donde se registraron los factores de actualización, los cuales fueron aplicados en la estimación respectiva de ajuste de costos; asimismo, para el contrato núm. 2019-15-CE-A-054-W-00-2019, aclaró que la omisión en el registro de solicitud y pago de las estimaciones generadas, así como la autorización del convenio modificatorio, se realizaron a través de los oficios correspondientes por parte de la residencia de obra; además con la finalidad de atender lo observado, la Directora General del Centro SCT México emitió el oficio núm. SCT.6.10.118/2020 del 21 de septiembre de 2020, con el cual instruye al Subdirector de Obras, y este a su vez mediante oficio de instrucción núm. SCT.6.10.415.303.049/2020 del 22 de septiembre de 2020 dirigido al Residente General de Carreteras Federales, al Residente de Obra “Villa Victoria” y al Residente de Obra “San José del Rincón”, para que en lo subsecuente se lleve a cabo el uso adecuado de la bitácora electrónica de obra en apego a la normatividad vigente aplicable.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que se atiende lo observado, en virtud de que la entidad fiscalizada emitió el oficio núm. SCT.6.10.118/2020 del 21 de septiembre de 2020, con el cual la Directora General del Centro SCT México instruye al Subdirector de Obras, y este a su vez mediante oficio de instrucción núm. SCT.6.10.415.303.049/2020 del 22 de septiembre de 2020 dirigido al Residente General de Carreteras Federales, al Residente de Obra “Villa Victoria” y al Residente de Obra “San José del Rincón”, para que en lo subsecuente se lleve a cabo el uso adecuado de la bitácora electrónica de obra en apego a la normatividad vigente aplicable.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 24,528,887.50 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- La entidad fiscalizada estableció que no se requeriría de derecho de vía adicional para los trabajos de dicho proyecto; sin embargo, en la Cuenta Pública de 2019 se reportaron 24,174.9 miles de pesos ejercidos por concepto de pago de derecho de vía (Programa K-048); además que el proyecto descrito en el análisis costo beneficio referido no corresponde con el proyecto ejecutivo firmado y autorizado; finalmente, el Análisis Costo-Beneficio para el proyecto “Modernización de la Carretera Villa Victoria-San José Del Rincón-El Oro, en el Estado de México”, no fue actualizado conforme a los Lineamientos.
- El factor de financiamiento propuesto para el contrato núm. 2019-15-CE-A-054-W-00-2019, presentó inconsistencias en su integración y diferencias respecto de lo calculado por la ASF por 354.0 miles de pesos.



***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Firma en suplencia por ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

Las direcciones generales del Centro SCT México y de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19, párrafo segundo, 24 párrafo primero, 27, párrafo tercero, 31, fracciones IV, XXX, XXXIII, y 46, párrafo segundo, antepenúltimo y último, 50, fracción III y 55.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 23, párrafo primero, 33, párrafo segundo, 64, fracción VI, 44, fracciones III y IV; 113, fracciones I, VI, VII, VIII y XIV, 138, 214, 215 y 216.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 33, párrafo segundo y 66, fracciones I y III
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión, publicados en el diario oficial el 30 de diciembre de 2013, sección VI, numeral 10 y sección X Disposiciones Generales numeral 26 inciso b); Base sexta de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional no. LO-009000963-E61-2019; cláusulas décima segunda, párrafo primero, y décima sexta de los contratos de obras públicas núms. 2019-15-CE-A-054-W-00-2019 y 2019-15-CE-A-010-W-00-2019; décima primera, párrafo primero, del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2019-15-CE-A-055-Y-00-2019; y de las cláusulas D, fracción D.4, inciso D.4.4, de la norma N-LEG-3/18; E, "Ejecución", fracción E.1, "Personal", inciso E.1.1, de la norma N-CAL 1 01/18; y D, fracción D.2, inciso D.2.3, de la norma N-LEG-4/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT).

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.